

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el día 20 de septiembre de 2022 a las a las 2:53 p.m., se recibió en el correo electrónico institucional una solicitud para reconocer una cesión de derechos (Consecutivo 21 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 7 de febrero 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2018 00161 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Cesionario Dte	REINTEGRA S.A.S.
Demandado	HERNÁN DARÍO MARÍN CERÓN
Asunto	NO SE IMPARTE TRAMITE A CESION DE DERECHOS - UNA VEZ EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA SE RESOLVERÁ LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Vista la constancia secretarial, se encuentra que fue aportada una solicitud para aceptar una cesión del crédito respecto a la obligación No. 43881010636, la misma que al ser revisada no se encuentra dentro de las que son objeto de recaudo en el presente asunto. Por tal motivo, no se le imparte trámite alguno a la misma (Consecutivo 21 del expediente digitalizado).

Apenas quede ejecutoriada esta providencia, se resolverá lo pertinente a la terminación por pago de la obligación que presenta la apoderada de la parte demandante (Consecutivo 22 del expediente digitalizado).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 020** En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b408c7dc6933773dfa14f159f724284f0b04b727070f571e0dc4da61e9a46a07**

Documento generado en 07/02/2023 04:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>